

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 71/2026 Prórroga
Expediente Ceropapel N° 525 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 5 de febrero de 2026**

RES. EX. N° **00329/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato Independiente Progresos Mantos de Hornillos Pescadores, Buzos, Mariscadores y Recolectores de Orilla, mediante carta ingresada con fecha 14 de enero de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Memorándum (D.P.) N° 71/2026, de fecha 20 de enero de 2026, contenido en el expediente CEROPAPEL N° 525 de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 672 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 274 de 2012, N° 136 de 2013, N° 90, N° 2.311 y N° 3.089 de 2014, N° 62 y N° 2.134 de 2015, N° 522, N° 1.496, N° 2.830 y N° 3.588 de 2016, N° 1.644 y N° 4.285 de 2017, N° 54 y N° 4.237 de 2018, N° 2.793 de 2019, N° 1.017 y N° 2.055 de 2020, N° 485 y N° 2.579 de 2021, N° E-2022-737 de 2022, N° 558 de 2023, y N° E-2025-096 de 2025, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 16 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-096 de 2025, de este origen, se aprobó el sexto informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Mantos de Hornillo, Región de Coquimbo***, presentado por el Sindicato Independiente Progresos Mantos de Hornillos Pescadores, Buzos, Mariscadores y Recolectores de Orilla, y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 71/2026, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el resuelto 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-096 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Mantos de Hornillo, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 672 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato Independiente Progresos Mantos de Hornillos Pescadores, Buzos, Mariscadores y Recolectores de Orilla, R.U.T. N° 65.312.640-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.079, de fecha 13 de enero de 2004, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones more2013.lp.lmpa@gmail.com y abimar@abimar.cl.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BCT

